

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianna Bugarini Torres.
Presidencia
Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Sandra Maria Arreola Ruiz
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercad
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Cháv
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 8° BIS Y SE REFORMA
LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO
90 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN
PABLO CELIS SILVA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.**

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Juan Pablo Celis Silva, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 8° Bis y se reforma la fracción IX del artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sistema democrático mexicano, desde el inicio del México independiente, se ha tenido contemplada la figura de suplente para la representación popular de los órganos colegiados, tanto a nivel federal, como para los órganos legislativos de las entidades federativas, con esta figura de representante popular suplente se garantiza plenamente el funcionamiento del poder legislativo, ante una eventual ausencia del legislador que haya protestado al inicio de la constitución de la legislatura de que se trate.

Así mismo en la legislación orgánica de los diversos órganos legislativos de toda la república mexicana, se tiene reconocido el derecho de cada uno de los diputados propietarios de solicitar licencia al cargo conferido en las urnas el día de la jornada electoral, dando un tratamiento diverso en su normatividad interna, pero para el caso del congreso del Estado de Michoacán, el diputado que solicita licencia a separarse temporalmente del encargo conferido, para poder atender temas personales de diversas índoles, ya sea de carácter personal, profesional o para el ejercicio de un derecho político electoral, la solicitud se presenta al pleno de la legislatura, sin embargo no se vota al momento sino que una vez que se da cuenta de ella se turna a la comisión de Régimen Interno y de Prácticas Parlamentarias a efecto de que entre al estudio análisis y dictamen, y hasta una ulterior sesión es que se propone al pleno la autorización o no de la licencia solicitada, muchas veces dejando en incertidumbre tanto al diputado solicitante como a todos sus representados, máxime si por cualquier

circunstancia los trabajos de dictaminación se dilatan, dejando pendiente el ejercicio del derecho del diputado o diputada propietaria, y consecuentemente el ejercicio de sus derechos político electorales del representante popular suplente.

En este sentido es que a criterio del suscrito se estima innecesario que la comisión de régimen interno y prácticas parlamentarias se tenga que pronunciar sobre la procedencia o no de la solicitud planteada, a razón de que, independientemente de que se proponga la procedencia o improcedencia de la solicitud planteada, es atribución final el que el pleno del H. Congreso del Estado emita su voto a favor o en contra de la solicitud de separarse del cargo de maneta temporal del encargo de representante popular, siendo las únicas posibilidades el votar a favor o en contra de la misma, sin que se pueda incorporar cualquier tipo de circunstancia adicional a lo solicitado, es por ello que se propone establecer en la ley un trámite específico para el caso de la solicitud de licencias de las y los diputados integrantes de la legislatura de Michoacán, Para que, una vez ingresada la solicitud de licencia se dé cuenta al pleno en la siguiente sesión inmediata y al momento se vote de manera económica si es de concederse la solicitud planteada y en caso de la afirmativa se llame a su suplente para efecto de que tome la protesta constitucional y ejerza de inmediato la suplencia del encargo del diputado con licencia, incluidas en obviada los encargos en los diversos órganos legislativos que integre, sin mayor trámite.

Con esta propuesta se dará mayor agilidad y certeza al ejercicio de las y los diputados a separarse de manera temporal del encargo de diputado integrante del congreso del estado de Michoacán.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 8° Bis y se reforma la fracción IX del artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8° Bis. Para el caso de las solicitudes señaladas en la fracción V del artículo anterior, una vez presentada ante la presidencia de la mesa directiva, se dará cuenta de inmediato en la siguiente sesión del Pleno del Congreso y se votara en el acto, de manera económica, si es de concederse la misma en los términos propuestos; en caso de la afirmativa se

llamara al suplente a efecto de que rinda la protesta constitucional y ejerza el encargo de diputado suplente en todas las posiciones que integre el diputado suplente en los diversos órganos del congreso sin mayor trámite.

Artículo 90. La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, se integra con quienes cuenten con mayor experiencia parlamentaria. A esta Comisión, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I. ...;

IX. La renuncia de los Diputados; y,

X. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales y administrativas en lo que se opongan al presente Código

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 2 de octubre de 2026.

Atentamente

Dip. Juan Pablo Celis Silva



www.congresomich.gob.mx